



Constancia secretarial. Paso a Despacho de la señora Juez el presente expediente civil donde se allegó a través de mensaje de datos al correo electrónico institucional "Solicitud Terminación del Proceso por pago total de la obligación" y referente al proceso con radicación 2019-00036-00. Sírvasse proveer. – Versalles Valle, abril 02 de 2024.


ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERSALLES VALLE
Versalles, Valle del Cauca, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024). -

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 045
(Requerimiento previo)
Radicación: No. 2019-00036-00

Se procede a resolver sobre el memorial allegado al proceso de la referencia, suscrito por la parte demandante y su apoderado, quienes deprecán la terminación del proceso de la referencia por "*Pago Total de la Obligación*" y el desglose en favor del ejecutante de la Escritura Pública que contiene la garantía hipotecaria constituida a favor de la entidad y que fuere presentada junto con la demanda para su ejecución dentro del presente asunto.

En aras de dar trámite a dicha solicitud, se hace necesario establecer la vigencia o no del gravamen hipotecario, y, con el fin de proceder a decir sobre su desglose, se **REQUERIRÁ** a la parte demandante y al demandado para que se sirvan manifestar si dicho gravamen continúa o no vigente, o en su defecto, que el demandado proceda a coadyuvar la solicitud de desglose.

Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderado, y al demandado **JOSÉ ALFREDO JARAMILLO SÁNCHEZ** para que se sirvan manifestar si dicho gravamen continúa o no vigente, o en su defecto, para que proceda a coadyuvar la solicitud allegada.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, **VUELVA** a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ca240e864b2138d751115b5e8560ac265d65c23755eeac780886a6f0c20b48**

Documento generado en 02/04/2024 07:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>